



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

Montería, 11 de diciembre de 2025

Honorables Diputados

**COMISION REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Asamblea Departamental de Córdoba

Ciudad

Cordial Saludo;

De manera respetuosa, me permito rendir informe de ponencia para primer debate ante la comisión de Hacienda y Crédito Público del Proyecto de Ordenanza **“POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”** de conformidad y dentro del término establecido en el artículo 93, de la ordenanza número 002 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA”**, de acuerdo a la estructura descrita en el artículo 95 de la precitada norma.

## **1. PONENCIA**

### **1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**

En cuanto a su trámite, la Secretaría General de la Corporación certificó ante el presidente de la Duma Departamental que el Proyecto de Ordenanza cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento Interno, particularmente los establecidos en los artículos 89 y 90. El proyecto fue radicado en la Comisión de Hacienda y Crédito Público el 10 de diciembre de 2025 mediante oficio DUMA SG-530. Posteriormente, mediante oficio DUMACHP-055 del 10 de diciembre de 2025, el presidente de dicha comisión me designó ponente para su trámite en primer debate, conforme al artículo 97 de la Ley 2200 de 2022.

### **1.2 OBJETO**

El Proyecto de ordenanza, que se somete a consideración de la Corporación identifica un objetivo principal: incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba, vigencia fiscal 2025, los rendimientos financieros generados en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 2025, producto de los recursos administrados mediante el Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Garantía y Fuente de Pago No. 4-2-1580 celebrado entre el Departamento de Córdoba y la Fiduciaria de Occidente y los saldos de recursos del balance a 31 de diciembre de 2024 depurados, que aún no han sido incorporados al presupuesto del departamento.

### **1.3 TÍTULO**

El presente proyecto de ordenanza nos presenta el presente título el cual va acorde con la iniciativa **“POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”**.



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

## **2. ATRIBUCIONES**

### **2.1 CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

#### **1. Facultades de la Asamblea departamental para realizar las modificaciones al presupuesto del ingresos y gastos.**

##### **1.1. Constitución Política de Colombia**

El artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*“(…) 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.*

El artículo 305 *Ibidem* señala que son atribuciones del gobernador, entre otras:

*“4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”.*

A su turno, el artículo 345 ordena que en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, así:

**ARTICULO 345°**—*En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

Teniendo en cuenta el marco constitucional vigente, la Corte Constitucional en Sentencia C-036 de 2023, señaló que *“a partir de las competencias asignadas a los alcaldes, gobernadores, asambleas y concejos en los artículos 300, 305, 313 y 315 de la Carta Política, las prohibiciones establecidas en el 345 superior, las reglas de aplicación de las disposiciones constitucionales sobre el presupuesto en el ámbito territorial que corresponden a los artículos 352 y 353 de la Carta Política, las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente y la jurisprudencia constitucional, **la Corte concluye que el principio de legalidad del gasto, que delimita los órganos que pueden autorizar el monto de los gastos públicos y su destinación, también es aplicable a las entidades territoriales.**”* (Negrillas fuera del texto)

En cuanto al principio de legalidad del gasto, igualmente destaca la Corte en el citado fallo lo siguiente:

*“(…) la jurisprudencia constitucional ha explicado que el principio de legalidad del presupuesto, con énfasis en la legalidad del gasto, constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos. En efecto, desde los primeros pronunciamientos esta Corporación<sup>1</sup> ha precisado que **el presupuesto es una importante herramienta jurídica y económica, en la que se***

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencias C-357 de 1994, C- 685 de 1996, C -1339 de 2001, C-357 de 1994.



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

*define el destino de los recursos públicos. Por lo tanto, el presupuesto debe ser debatido y aprobado en un espacio de democracia representativa. Igualmente, se ha indicado que dicho principio, además de concretar la exigencia de legalidad de la actuación pública en el campo fiscal y servir como mecanismo de control al poder ejecutivo en materia presupuestal.”*

*(...) “A partir de las reglas descritas, se deriva la exigencia de que, por regla general, las operaciones presupuestales que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación, deben ser aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas y acuerdos municipales, según corresponda.” (Negrillas y subrayado fuera del texto)*

De conformidad con lo expuesto, es dable concluir que, en virtud del principio presupuestal de legalidad del gasto, corresponde a las Asambleas Departamentales definir el monto de los gastos públicos y la destinación de los recursos que conforman el presupuesto del departamento, respetando el marco legal y constitucional vigente.

## **1.2. Decreto 111 de 1996.**

El **Decreto 111 de 1996** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en sus artículos 79 a 81 regula las modificaciones presupuestales en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 79.** *Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).*

**ARTÍCULO 80.** *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).*

**ARTÍCULO 81.** *Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).*

De conformidad con lo expuesto, es claro que la Asamblea departamental tiene la facultad para realizar las adiciones al presupuesto del departamento y los traslados que aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Con fundamento en el marco constitucional y legal vigente y en línea con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-036 de 2023, respetuosamente ponemos a su consideración el presente proyecto de ordenanza que tiene como objetivo adicionar al Presupuesto General del Departamento de Córdoba vigencia fiscal 2025, los rendimientos financieros generados desde el 01 de enero al 30 de junio de 2025 en las cuentas bancarias administradas por la Fiduciaria de Occidente en virtud del Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Garantía y Fuente de Pago No. 4-2-1580 celebrado entre el Departamento de



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

Córdoba y Fiduciaria de Occidente, suscrito con el departamento de Córdoba.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la Asamblea departamental tiene la facultad para realizar las adiciones al presupuesto del departamento y los traslados que aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

**2. Facultad de reorientación de las rentas que deben ser aportadas al FONPET correspondientes a la vigencia fiscal 2025.**

De acuerdo con lo establecido por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la **Ley 549 de 1999**, recientemente modificada por la **Ley 2468 de 2025**, los departamentos deben destinar los siguientes recursos para cubrir los pasivos pensionales:

*“2. A partir del 1º de enero del año 2000, el quince por ciento (15%) de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.*

*3. A partir del 1º de enero del año 2001, el veinte por ciento (20%) del producto del impuesto de registro, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.*

*4. A partir del año 2006, se destina al Fondo el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general. (...)*”

A pesar de ello, la misma **Ley 2468 de 2025** por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999, adiciona a ésta última el artículo transitorio 12C, por el cual se autoriza a las entidades territoriales a reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET durante las **vigencias 2025 a 2027** para atender gastos de inversión. Al respecto la norma establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO TRANSITORIO 12C. Durante las vigencias 2025 a 2027, las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en esta ley.**

*La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al modelo de administración financiera o al modelo de suspensión de aportes.*

*Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*Asimismo, las entidades territoriales que, al momento de la promulgación de esta ley, ya hayan optado por una medida de reducción de aportes podrán acogerse a la reorientación de rentas, siempre que informen previamente al Ministerio de Hacienda sobre su decisión.”*

Esta facultad concedida a las entidades territoriales se justifica en la medida que gran parte de



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

los departamentos tienen altos porcentajes de cobertura del pasivo pensional del sector propósito general, que se financia, entre otras fuentes, con los recursos del 20% del impuesto de registro y del 10% de los Ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos. El promedio nacional de la cobertura del pasivo pensional del Sector Propósito General al cierre de 2023 correspondía al 99%. Con todo, esta cobertura según se indica en la exposición de motivos, se ha impactado debido a la falta de devolución de los recursos que la Nación ha dispuesto del FONPET, con fundamento en lo establecido en el Decreto Legislativo 444 de 2020 que autorizó el préstamo de los recursos para el FOME y las transferencias realizadas de recursos del SGP para educación.

En nuestro caso, la cobertura del pasivo pensional del Sector Propósito General al a 31/12/2023 del Departamento de Córdoba, fue de **97,95%** según el siguiente detalle:

Sector	Pasivo pensional (\$) 31/12/2023	Recursos acumulados (\$) 31/12/2023	% de Cobertura
Propósito General	540.016.455.818	528.948.699.961,30	<b>97,95%</b>

En este orden de ideas, con fundamento en lo establecido por el artículo transitorio 12C de la Ley 549 de 1999, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2468 de 2025, y considerando que la Asamblea departamental aprobó la reorientación de las rentas que deben ser aportadas por el departamento al FONPET en la vigencia 2025 mediante la Ordenanza 009 de 2025, corresponde también a esta corporación autorizar la reorientación de rendimientos financieros generados por los recursos que constituyen aportes al FONPET de la vigencia fiscal 2025 y por los recursos del balance generados al cierre de 2024, correspondientes al 20% del Impuesto de Registro y el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre. Estos recursos serán destinados conforme lo ordenado por la Ley 2468 de 2025 a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2024-2027.

### **2.3. ORDENANZALES**

La Ordenanza N° 02 de 2022, en su artículo 8°, establece que las Asambleas Departamentales tienen la facultad de autorizar al Gobernador, de manera temporal y con facultades precisas, para modificar el presupuesto del Departamento, incluyendo la incorporación, adición y traslado de recursos.

Sin embargo, conforme a la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional, se ha reafirmado que la competencia para modificar el presupuesto es indelegable cuando implica el aumento del gasto, la reorientación de su destinación o el incremento de rentas, ya que dichas decisiones deben ser adoptadas por una corporación de elección popular, garantizando el control democrático y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

En este sentido, la Ordenanza N° 016 de 2023, que actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba, establece los procedimientos y parámetros que deben seguirse para efectuar modificaciones presupuestales dentro del marco legal y constitucional vigente. Esto refuerza la importancia de que cualquier modificación al presupuesto departamental se someta al trámite correspondiente dentro de la Asamblea Departamental, asegurando su debida deliberación y aprobación en cumplimiento del principio de legalidad presupuestal.



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

**3. CONSIDERACIONES GENERALES**

En la exposición de motivos del proyecto de ordenanza en estudio se plantea de manera clara, lo siguiente:

**1. Adición de rendimientos financieros del periodo comprendido de enero a agosto de 2025 y los recursos depurados al presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Córdoba vigencia fiscal 2025.**

La Asamblea Departamental aprobó el presupuesto general del Departamento de Córdoba para la vigencia de 2025 mediante la Ordenanza 011 de 2024, por la suma de UN BILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1,718,184,663,475), en el cual se apropiaron los ingresos y los gastos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario y el Estatuto Orgánico de Presupuesto. En cumplimiento de lo establecido en dicha ordenanza, el presupuesto fue liquidado posteriormente mediante Decreto No.00043 de 2024 por la suma de UN BILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1,718,184,663,475).

El presente proyecto de ordenanza tiene como propósito incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba, vigencia fiscal 2025, los rendimientos financieros generados en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 2025, producto de los recursos administrados mediante el Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Garantía y Fuente de Pago No. 4-2-1580 celebrado entre el Departamento de Córdoba y la Fiduciaria de Occidente y los saldos de recursos del balance a 31 de diciembre de 2024 depurados, que aún no han sido incorporados al presupuesto del departamento.

**1.1. Rendimientos financieros.**

Los rendimientos financieros ascienden a la suma de provenientes de diversas fuentes y fondos, entre ellas: Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), el Fondo de Acreencia y Contingencia, fondos especiales, estampillas departamentales, Tasa Pro-Deporte, multas, sobretasa al ACPM, así como reservas de servicios de deuda y capital de créditos y otros recursos de destinación específica.

La incorporación de estos recursos se fundamenta en los rendimientos financieros reportados por la Dirección de Tesorería mediante el oficio DT-0400-2025, cuya adición cuenta con concepto técnico favorable del CODFIS, que consta en el Acta de la sesión realizada el 13 de noviembre de 2025, conforme al detalle que se adjunta:

FONDO DESTINO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	ENE-AGOSTO 2025	
ICLD Y FONDO ACREENCIAS Y CONTINGENCIAS	ENE-AGOSTO 2025	FUENTE
AHORRO OPERACIONAL	863,723,894.85	20 Inversión
RECURSOS DE BALANCE FUENTE 21	600,563,656.54	21
RENDIMIENTOS FUENTE 19 DECRETO 00586 DE 2023	44,582,967.64	19
FONDO DE ACREENCIAS ICLD	1,583,122,756.66	20 Acreencias
FONDO DE ACREENCIAS FOMAG	400,358,532.16	20 Acreencias



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

FONDO DE CONTINGENCIAS ICLD	825,895,856.90	20 Contingencias
VALOR TOTAL	4,318,247,664.75	
<b>DESTINACIONES ESPECIFICAS</b>		
FONPET REGISTRO 20%	59,101,632.11	1
FONPET ICLD 10%	3,121,552.95	22
REORIENTACION DE RENTAS FONPET - DECRETO 002-2024	6,973,318.47	22
CUOTAS PARTES PENSIONALES 10% IMPUESTO REGISTRO	84,661,179.15	22
FONDO AMBIENTAL	519,766,649.86	111
FONDO PETROLEO - SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA - MINTRANSPORTE	26,258,977.83	52
FONDO REINSERCIÓN	49,512,817.49	7
FONDO VISECORDOBA		NA
POBLACION AFRODESCENDIENTE	87,661,550.27	10
POBLACION INDIGENA	117,754,857.76	10
DEGUELLO DE GANADO MAYOR DESTINACION ESPECIFICA 7%	17,505,859.60	10
CENTROS DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA	308,882.00	93
ASEGURAMIENTO RECURSOS ADICIONALES CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS	5,859,047.29	106
EMERGENCIA SOCIAL 14% PREFERENTE FUENTE 102	6,058,766.74	102
Impuesto al consumo de licores - Producción Nacional (D.E. DEPORTE 3% Ley 1816)	155,429.32	101
Impuesto al consumo de licores - Producción Extranjera (D.E. DEPORTE 3% Ley 1816)	27,807.46	209
Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional 3% Deporte	7,471.37	110
Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros (D.E. DEPORTE 3%)	187,990.85	108
EMERGENCIA SOCIAL SALUD	176,135.17	100
VALOR TOTAL	985.099.925,69	
<b>FONDOS ESPECIALES</b>		
FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	454,883.33	15
FONDO DE SEGURIDAD	488,954,239.09	42
FONDO RENTA	79,041,888.50	10
MOVILIDAD 0.5% CERVEZA ICLD	94,479,837.31	325
MOVILIDAD 2% SOBRETASA ICLD	104,024,571.69	326
VALOR TOTAL	766.955.419,92	
<b>ESTAMPILLAS Y TASA PRODEPORTE</b>		



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

ESTAMPILLAS MESADAS PENSIONALES	60,479,141.06	92
ESTAMPILLAS PROANCIANATO 30%	271,902,543.16	8
ESTAMPILLAS PROANCIANATO 70%	47,106,650.92	8
ESTAMPILLAS PROCULTURA 60%	9,064,390.74	12
ESTAMPILLAS PROCULTURA GESTOR CULTURAL 10%	28,566,261.01	12
ESTAMPILLAS PROCULTURA RED BIBLIOTECA 10%	21,973,733.46	12
ESTAMPILLAS PRODESARROLLO 80%	138,653,342.88	4
ESTAMPILLAS PROELECTRIFICACION 80%	87,349,120.71	5
ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD	17,724,814.16	9
PRODEPORTES Y RECREACIÓN	613,460.55	13
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>683.433.458,65</b>	
<b>MULTAS, SOBRETASA ACPM</b>		
MULTAS TRANSITO	168,573.32	118
TRAMITES SECRETARIA DE TRANSITO	28,486.00	118
SOBRETASA ACPM	467,707,680.34	23
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>467.904.739,66</b>	
<b>RESERVA DE SERVICIO DE DEUDA Y CAPITAL DE LOS CREDITOS</b>		
RESERVA SERVICIO DEUDA BBVA \$30' MILLONES - SERVICIO DE LA DEUDA	154,152.00	20 S.D BBVA
S.D. FINDETER \$10.750 - CREDITO ACPM 1501 - SERVICIO DE LA DEUDA	350,396.71	23 Serv. Deuda
S.D. FINDETER \$19.911 - CREDITO FINDETER - PRODESARROLLO-6106 - SERVICIO DE LA DEUDA	524,630.86	4 Serv. Deuda
S.D. FINDETER \$20.930 - CREDITO ICLD INVERSION AO. 1601 - SERVICIO DE LA DEUDA	10,376,890.34	20 INV Serv. Deuda
S.D. FINDETER \$4.115' - CREDITO PROCULTURA 1401 - SERVICIO DE LA DEUDA	297,284.65	20 Serv. Deuda
RESERVA EMPRESTITO VIAS VIGENCIA 2023	372,221.09	23
EMPRESTITO BBVA \$30.000M	144,560,126.06	155
PROYECTO VIAS CREDITO FINDETER-PIGN ACPM	70,374.56	160 Findeter
PROYECTOS AULAS DIGITALES CRED. FINDETER PIGN PRODESARROLLO	116,717,101.67	160 Findeter
PROYECTOS CENTRO CULTURAL CRED. FINDETER PIGN PROCULTURA	656,173.57	160 Findeter
PROYECTOS VARIOS - CRÉDITO FINDETER PIGN. 50% AHORRO OP. ICLD	143,991,151.69	160 Findeter
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>418.070.503,20</b>	

RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTAS FIDUCIA OCCIDENTE CON FUENTE IDENTIFICADA

\$ 7,639,711,712.00



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

Cabe destacar, que el valor de los rendimientos certificado por la Fiduciaria de Occidente S.A. equivale a la suma de \$8.026.201.346,40, conforme al trabajo de depuración realizado por la Dirección de Tesorería, se logró identificar y depurar la suma equivalente \$7,639,711,712.00. La diferencia corresponde a rendimientos financieros de cuentas bancarias de convenios de vigencias anteriores que no cuentan en la presente vigencia con una identificación presupuestal, razón por la cual, no se incluyen en la adición presupuestal propuesta.

**1.2. Saldos depurados vigencias anteriores (Recursos del balance 2024).**

Dentro del plan de trabajo de la Secretaría de Hacienda departamental, se avanzó con la depuración e identificación de recursos del balance que quedaron a 31 de diciembre de 2024 sin incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal.

En este ejercicio la Dirección de Tesorería logró la identificación y depuración de saldos que quedaron en cuentas a 31 de diciembre de 2024 que no han sido incorporados en el presupuesto del departamento, los cuales ascienden a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.622.480.630,00), de conformidad con el siguiente detalle:

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio SH-3000-00306 del seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría de Hacienda solicitó la incorporación de los recursos del balance depurados, conforme al siguiente detalle:

SALDOS DEPURADOS Y APROBADOS PARA ADICION											
AÑO	ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA RECIBE APORTE	VALOR	NIT. DEPOSITANTE	DEPOSITANTE	SOPORTE	FUENTE ORIGEN	RUBRO	FUENTE DEFINIDA PARA ADICION	RP	VALOR AGRUPADO
2022	OCCIDENTE	890914849	\$ 474,716,154	812005726	Empresa Social del Estado VIDA SINU	ACTA LIQUIDACION SS-191-2021	109	FONPET	109	2070/2021	\$ 848,428,529
2022	OCCIDENTE	890916562	\$ 316,477,436	812005726	Empresa Social del Estado VIDA SINU	ACTA LIQUIDACION SS-191-2021	20	RENTA REORIENTADA MITIGACION COVID	20	2070/2021	
2022	OCCIDENTE	890916554	\$ 52,746,239	812005726	Empresa Social del Estado VIDA SINU	ACTA LIQUIDACION SS-191-2021	93	RENTA REORIENTADA FUNCIONAMIENTO COVID	Destinaciones impuesto Registro	2070/2021	
2022	OCCIDENTE	890914849	\$ 2,674,119	812005726	Empresa Social del Estado VIDA SINU	RENDIMIENTOS		ICLD	20	NA	
2022	OCCIDENTE	890916562	\$ 1,814,581	812005726	Empresa Social del Estado VIDA SINU	RENDIMIENTOS		ICLD	20	NA	
2024	OCCIDENTE	890039266	\$ 17,108,490	812000941	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	NINGUNO	20	ICLD	20	VARIOS	\$ 31,967,368
2024	OCCIDENTE	890039266	\$ 14,858,878	800193833	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	NINGUNO	20	ICLD	20	VARIOS	
2024	OCCIDENTE	890047251	\$ 1,742,084,733	899999035	ICETEX	OFICIO DT-0668-2024	93	FESPU	Destinaciones impuesto Registro	3456-5564	\$ 1,742,084,733
<b>TOTAL DEPURACION No 001</b>											<b>\$ 2,622,480,630</b>

Los rendimientos financieros y los recursos depurados reportados por la Dirección de Tesorería que se pretende adicionar serán destinados a fortalecer la inversión y atender las necesidades de gasto de la entidad durante la presente vigencia fiscal. Esta iniciativa cuenta con el concepto técnico favorable del Consejo Departamental de Política Fiscal – CONDFIS, según consta en el Acta de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ordenanza 016 de 2023, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 7,639,711,712.00
VALOR DEPURACIÓN SALDOS RECURSOS DEL BALANCE	\$ 2,622,480,630.00



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

TOTAL ADICIÓN	\$ 10.262.192.342.00
---------------	----------------------

El valor total de los recursos que se propone adicionar mediante el presente proyecto de ordenanza, asciende a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.262.192.342.00), los cuales serán adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la Vigencia 2025, según se detalla a continuación:

**A. Adición al Presupuesto de Ingresos.**

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0300 - 1205020010101 - 19	Rendimientos Financieros Recursos Propios	1,925,693,773.00
0300 - 1205020010102 - 19	Rendimientos Financieros Recursos Propios- Ley 550	2,809,377,146.00
0300 - 12050200103 - 01	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,101,632.00
0300 - 12050200103 - 04	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	139,177,974.00
0300 - 12050200103 - 05	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	87,349,121.00
0300 - 12050200103 - 07	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	49,512,818.00
0300 - 12050200103 - 08	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	319,009,194.00
0300 - 12050200103 - 09	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	17,724,814.00
0300 - 12050200103 - 10	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	222,922,268.00
0300 - 12050200103 - 101	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	155,429.00
0300 - 12050200103 - 108	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	187,991.00
0300 - 12050200103 - 110	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	7,471.00
0300 - 12050200103 - 111	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	519,766,650.00
0300 - 12050200103 - 118	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	197,059.00
0300 - 12050200103 - 12	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,604,386.00
0300 - 12050200103 - 13	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	613,460.00
0300 - 12050200103 - 209	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	27,808.00
0300 - 12050200103 - 22	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,756,050.00
0300 - 12050200103 - 23	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	468,430,298.00
0300 - 12050200103 - 325	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,479,837.00
0300 - 12050200103 - 52	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	26,258,978.00
0300 - 12050200103 - 92	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	60,479,141.00
0300 - 12100200101 - 21	Superavit Fiscal Provenientes de ICLD	1,305,988,750.13
0300 - 121002003 - 01	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	358,966,194.40
0300 - 121002003 - 109	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	474,716,154.00



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0300 - 121002003 - 111	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	17,948,309.72
0300 - 121002003 - 22	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	105,895,027.35
0400 - 12050200103 - 93	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	308,882.00
0400 - 121002003 - 93	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	269,224,645.80
0500 - 12050200103 - 100	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	176,135.00
0500 - 12050200103 - 102	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	6,058,767.00
0500 - 12050200103 - 106	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	5,859,047.00
0800 - 12050200103 - 15	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	454,883.00
0800 - 121002003 - 15	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	89,741,548.60
0900 - 12050200103 - 42	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	488,954,239.00
1000 - 12050200103 - 10	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	79,041,889.00
1100 - 12050200103 - 326	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	104,024,572.00
	<b>TOTAL</b>	<b>10,262,192,342.00</b>

**B. Adición al Presupuesto de Gastos.**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Gastos de Funcionamiento	579,557,786.00
Gastos de Inversión	9,682,634,556.00
<b>TOTAL</b>	<b>10.262.192.342,00</b>

**2. Reorientación de rendimientos generados por las rentas que constituyen aportes del departamento al FONPET.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo transitorio 12C de la Ley 549 de 1999, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2468 de 2025, y considerando que la Asamblea departamental aprobó la reorientación de las rentas que deben ser aportadas por el departamento al FONPET en la vigencia 2025 mediante la Ordenanza 009 de 2025, corresponde también a esta corporación autorizar la reorientación de los rendimientos financieros generados por los recursos que constituyen aportes al FONPET de la vigencia fiscal 2025 y de los recursos del balance depurados, generados al cierre de 2024 por estas mismas rentas, correspondientes al 20% del Impuesto de Registro y el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre destinación.

Estos recursos ya se encuentra incluidos en el total detallado en el punto anterior y serán destinados conforme lo ordenado por la Ley 2468 de 2025, a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2024-2027.

**a. Ingresos: (Valor incluido en el cuadro de ingresos totales)**



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0300 - 12050200103 - 01	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,101,632.00
0300 - 12050200103 - 22	Rendimientos por Operaciones Financieras Povenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,756,050.00
0300 - 121002003 - 22	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	105,895,027.35
0300 - 121002003 - 01	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	358,966,194.40
TOTAL INGRESOS		618.718.903,75

**b. Gastos: (Incluido en el cuadro de gastos totales)**

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
030303 - 2.03.02.02.02.005.45.09 - 01	Adecuación mantenimiento y dotación de las diferentes sedes de propiedad y en tenencia en la vigencia 2025, de la Gobernación de Córdoba	418.067.826,40
030303 - 2.03.02.02.02.005.45.09 - 22	Adecuación mantenimiento y dotación de las diferentes sedes de propiedad y en tenencia en la vigencia 2025, de la Gobernación de Córdoba	200.651.077,35
TOTAL GASTOS		618.718.903,75

**4.- CONVENIENCIA**

La Ley 819 de 2003 establece las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. En su Artículo No. 7, se estipula que el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que implique gasto o beneficios tributarios debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Además, los proyectos gubernamentales que planteen un gasto adicional o reducción de ingresos deben especificar su fuente de financiamiento y ser aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la respectiva Secretaría de Hacienda en el caso de entidades territoriales.

*“Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (...)*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.”*

En el caso concreto, el presente Proyecto de Ordenanza no tiene incidencia presupuestal ni impacto fiscal, ya que no implica gastos adicionales para el presupuesto del departamento. Esto se debe a que las acciones propuestas ya están reguladas y contempladas en el marco normativo vigente.



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

**5. ARTICULADO**

El proyecto de ordenanza original consta de cuatro (04) artículos. Así:

**ARTÍCULO PRIMERO: REORIENTAR** con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Ley 2468 de 2025 y la Ordenanza 009 de 2025, el 100% de los valores correspondientes a los rendimientos financieros de la vigencia 2025 y saldos de recursos del balance de la vigencia 2024 correspondientes a las rentas que constituyen aportes a cargo del departamento destinados al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, las cuales se destinarán a la financiación de gastos de inversión, según lo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza. El detalle de las rentas que se autoriza reorientar es el siguiente:

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0300 - 12050200103 - 01	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,101,632.00
0300 - 12050200103 - 22	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,756,050.00
0300 - 121002003 - 22	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	105,895,027.35
0300 - 121002003 - 01	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	358,966,194.40
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>618.718.903,75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIÓNENSE** al Presupuesto de Ingresos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2025, la suma de **DIÉZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.262.192.342.00)**, los cuales incluyen los ingresos que se describen en el artículo anterior. La adición deberá realizarse según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0300 - 1205020010101 - 19	Rendimientos Financieros Recursos Propios	1,925,693,773.00
0300 - 1205020010102 - 19	Rendimientos Financieros Recursos Propios- Ley 550	2,809,377,146.00
0300 - 12050200103 - 01	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,101,632.00
0300 - 12050200103 - 04	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	139,177,974.00
0300 - 12050200103 - 05	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	87,349,121.00
0300 - 12050200103 - 07	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	49,512,818.00
0300 - 12050200103 - 08	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	319,009,194.00
0300 - 12050200103 - 09	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	17,724,814.00
0300 - 12050200103 - 10	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	222,922,268.00
0300 - 12050200103 - 101	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	155,429.00
0300 - 12050200103 - 108	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	187,991.00
0300 - 12050200103 - 110	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	7,471.00
0300 - 12050200103 - 111	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	519,766,650.00



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0300 - 12050200103 - 118	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	197,059.00
0300 - 12050200103 - 12	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,604,386.00
0300 - 12050200103 - 13	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	613,460.00
0300 - 12050200103 - 209	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	27,808.00
0300 - 12050200103 - 22	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,756,050.00
0300 - 12050200103 - 23	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	468,430,298.00
0300 - 12050200103 - 325	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,479,837.00
0300 - 12050200103 - 52	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	26,258,978.00
0300 - 12050200103 - 92	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	60,479,141.00
0300 - 12100200101 - 21	Superavit Fiscal Provenientes de ICLD	1,305,988,750.13
0300 - 121002003 - 01	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	358,966,194.40
0300 - 121002003 - 109	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	474,716,154.00
0300 - 121002003 - 111	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	17,948,309.72
0300 - 121002003 - 22	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	105,895,027.35
0400 - 12050200103 - 93	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	308,882.00
0400 - 121002003 - 93	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	269,224,645.80
0500 - 12050200103 - 100	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	176,135.00
0500 - 12050200103 - 102	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	6,058,767.00
0500 - 12050200103 - 106	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	5,859,047.00
0800 - 12050200103 - 15	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	454,883.00
0800 - 121002003 - 15	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	89,741,548.60
0900 - 12050200103 - 42	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	488,954,239.00
1000 - 12050200103 - 10	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	79,041,889.00
1100 - 12050200103 - 326	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	104,024,572.00
	<b>TOTAL</b>	<b>10,262,192,342.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO. ADICIÓNASE** el Presupuesto de Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2025, la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.262.192.342.00)**, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo primero de la presente ordenanza, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Gastos de Funcionamiento	579,557,786.00



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

Gastos de Inversión	9,682,634,556.00
<b>TOTAL</b>	<b>10.262.192.342,00</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

## 6. MODIFICACIONES

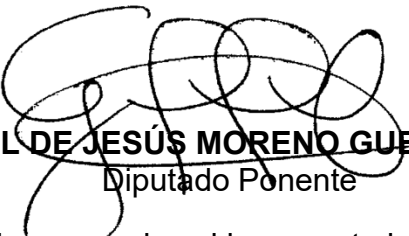
Luego de un análisis constitucional, legal, reglamentario y de conveniencia no se proponen modificaciones al articulado.

## 7. PROPOSICION.

Cumplidos los preceptos constitucionales, legales y ordenanzaes, solicito a los honorables diputados de la Comisión Reglamentaria Permanente de Hacienda y Crédito Público, aprobar **EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

Ratifico que este informe fue enviado a través de Secretaría General a los correos de los miembros de la Comisión Reglamentaria Permanente de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y demás fines, así como también fue publicado en la página web de la Asamblea Departamental, como reza en el artículo 102 de la Ley 2200 de 2022.

De ustedes,

  
**GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO**  
Diputado Ponente

Adjunto texto del proyecto de ordenanza, el cual hace parte integral de esta ponencia.



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

Proyecto de ordenanza No. \_\_\_\_\_ de 2025

**“POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300, 305 y 345 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2468 de 2025, la Ordenanza 016 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: “5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.
2. Que, el artículo 305 de la Carta Política señala como atribuciones del gobernador, entre otras: “4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”.
3. Que, igualmente, el artículo 345 regula el principio de legalidad del gasto y ordena que en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, así:

**ARTICULO 345º**—*En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

4. Que, el Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, regula en sus artículos 80 y 81 las modificaciones presupuestales en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 80.** *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).*

**ARTÍCULO 81.** *Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).*

5. Que, mediante la Ordenanza 011 de 2024 la Asamblea Departamental aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia de 2025,



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

el cual fue liquidado mediante Decreto No. 00043 de 2024 para la misma vigencia por la suma de **UN BILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1,718,184,663,475).**

- Que, el presente proyecto de ordenanza tiene como propósito incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba, vigencia fiscal 2025, los rendimientos financieros generados en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 2025, producto de los recursos administrados mediante el Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Garantía y Fuente de Pago No. 4-2-1580 celebrado entre el Departamento de Córdoba y la Fiduciaria de Occidente y los saldos de recursos del balance a 31 de diciembre de 2024 depurados, que aún no han sido incorporados al presupuesto del departamento, lo cual cuenta con concepto técnico favorable del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL -CONDFIS que consta en Acta del 13 de noviembre de 2025.
- Que asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo transitorio 12C de la Ley 549 de 1999, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2468 de 2025 y considerando que la Asamblea departamental aprobó la reorientación de las rentas que deben ser aportadas por el departamento al FONPET en la vigencia 2025 mediante la Ordenanza 009 de 2025, corresponde también a esta corporación autorizar la reorientación de los rendimientos financieros y recursos del balance correspondiente a rentas que deben ser aportadas por el departamento al FONPET, los cuales sólo podrán ser destinados a financiar gastos de inversión.

Que la Asamblea Departamental de Córdoba, en mérito de lo expuesto:

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REORIENTAR** con fundamento en lo establecido por el artículo 14 de la Ley 2468 de 2025 y la Ordenanza 009 de 2025, el 100% de los valores correspondientes a los rendimientos financieros de la vigencia 2025 y saldos de recursos del balance de la vigencia 2024 correspondientes a las rentas que constituyen aportes a cargo del departamento destinados al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, las cuales se destinarán a la financiación de gastos de inversión, según lo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza. El detalle de las rentas que se autoriza reorientar es el siguiente:

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0300 - 12050200103 - 01	Rendimientos por Operaciones Financieras Povenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,101,632.00
0300 - 12050200103 - 22	Rendimientos por Operaciones Financieras Povenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,756,050.00
0300 - 121002003 - 22	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	105,895,027.35
0300 - 121002003 - 01	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	358,966,194.40
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>618.718.903,75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIÓNENSE** al Presupuesto de Ingresos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2025, la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE**



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

**(\$10.262.192.342.00)**, los cuales incluyen los ingresos que se describen en el artículo anterior. La adición deberá realizarse según el siguiente detalle:

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0300 - 1205020010101 - 19	Rendimientos Financieros Recursos Propios	1,925,693,773.00
0300 - 1205020010102 - 19	Rendimientos Financieros Recursos Propios- Ley 550	2,809,377,146.00
0300 - 12050200103 - 01	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,101,632.00
0300 - 12050200103 - 04	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	139,177,974.00
0300 - 12050200103 - 05	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	87,349,121.00
0300 - 12050200103 - 07	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	49,512,818.00
0300 - 12050200103 - 08	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	319,009,194.00
0300 - 12050200103 - 09	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	17,724,814.00
0300 - 12050200103 - 10	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	222,922,268.00
0300 - 12050200103 - 101	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	155,429.00
0300 - 12050200103 - 108	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	187,991.00
0300 - 12050200103 - 110	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	7,471.00
0300 - 12050200103 - 111	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	519,766,650.00
0300 - 12050200103 - 118	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	197,059.00
0300 - 12050200103 - 12	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	59,604,386.00
0300 - 12050200103 - 13	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	613,460.00
0300 - 12050200103 - 209	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	27,808.00
0300 - 12050200103 - 22	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,756,050.00
0300 - 12050200103 - 23	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	468,430,298.00
0300 - 12050200103 - 325	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	94,479,837.00
0300 - 12050200103 - 52	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	26,258,978.00
0300 - 12050200103 - 92	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	60,479,141.00
0300 - 12100200101 - 21	Superavit Fiscal Provenientes de ICLD	1,305,988,750.13
0300 - 121002003 - 01	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	358,966,194.40
0300 - 121002003 - 109	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	474,716,154.00
0300 - 121002003 - 111	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	17,948,309.72
0300 - 121002003 - 22	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	105,895,027.35
0400 - 12050200103 - 93	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	308,882.00
0400 - 121002003 - 93	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	269,224,645.80



**INFORME PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN REGLAMENTARIA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL PROYECTO DE ORDENANZA “POR EL CUAL SE ADICIONAN Y REORIENTAN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2024 DEPURADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025”.**

ID PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0500 - 12050200103 - 100	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	176,135.00
0500 - 12050200103 - 102	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	6,058,767.00
0500 - 12050200103 - 106	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	5,859,047.00
0800 - 12050200103 - 15	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	454,883.00
0800 - 121002003 - 15	Superavit Fiscal Provenientes Recursos de D.E. diferentes del SGP	89,741,548.60
0900 - 12050200103 - 42	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	488,954,239.00
1000 - 12050200103 - 10	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	79,041,889.00
1100 - 12050200103 - 326	Rendimientos por Operaciones Financieras Provenientes de Recursos de D.E. diferentes de S.G	104,024,572.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,262,192,342.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO. ADICIÓNENSE** el Presupuesto de Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2025, la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.262.192.342.00)**, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo primero de la presente ordenanza, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Gastos de Funcionamiento	579,557,786.00
Gastos de Inversión	9,682,634,556.00
<b>TOTAL</b>	<b>10.262.192.342,00</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en recinto oficial de la H. Asamblea Departamental de Córdoba, a los ( ) días del mes de ( ) de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Presidente Asamblea**

**Secretario General**

**ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA**  
Gobernador  
Departamento de Córdoba